



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
Facultad de Ciencias Económicas del Rosario

Av. Pellegrini 3314 - Rosario - Santa Fe - Argentina - Telefax: (54 341) 4305902 / 4370201 - economicas_rosario@uca.edu.ar

REGLAMENTACIONES VIGENTES SEGÚN ORDENANZA VII DE LA UNIVERSIDAD - 2017

A) Plan de Estudios

Plan de Estudios

Los Planes de Estudio vigentes en la Facultad de Ciencias Económicas del Rosario de la Pontificia Universidad Católica Argentina, para sus carreras de grado de Contador Público y Licenciado en Administración de Empresas, exigen el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los mismos.

El cursado y los exámenes de las materias se rigen por un plan de correlatividades (ver Plan de Estudios).

Las materias tienen un régimen de regularidad como condición necesaria para rendir los exámenes finales (ver regularidad).

Es condición para cursar materias del año **n**, haber aprobado todas las materias del año **n-2**. Importante: los alumnos que ingresan con equivalencias, durante el primer año de permanencia en la Facultad, podrán solicitar la excepción de cursar y rendir materias de 3er año sin tener todo aprobado 1er año, siempre y cuando no vulnere las correlativas directas. Aquellos alumnos que provienen de convenios de articulación podrán solicitar la excepción de cursar materias de 3ero o 4to año sin tener todo 1er año aprobado, debiendo tener todo 1er año aprobado para poder rendir materias de 4to año.

Los Talleres son de carácter obligatorio con un mínimo de 75% de asistencia a fin de regularizarlos y tendrán la modalidad de promoción con evaluación.

Ningún alumno podrá comenzar a cursar materias de 3er año de las carreras de grado, sin haber aprobado un examen extracurricular de Idioma Extranjero Básico.

B) Escolaridad

Regularidad en la asignatura. La condición de alumno regular en una asignatura se obtiene mediante la pertinente inscripción y se conserva con el cumplimiento de los requisitos de asistencia, reglamentación sobre exámenes parciales, trabajos prácticos o exigencias equivalentes que defina el Consejo Directivo de la unidad académica.

Regularidad para examen final. Sólo podrá presentarse al examen final de cada asignatura quien revista la condición de alumno regular en la misma, hubiere aprobado la cursada, y los exámenes finales de las asignaturas correlativas anteriores.



Turnos de examen. En su reglamento de escolaridad, cada Consejo Directivo definirá la cantidad de turnos de exámenes finales transcurridos los cuales el alumno perderá su condición de regular en la asignatura de que se trate. Los reglamentos de las Facultades no podrán prever un número mayor a cinco turnos de examen para cada asignatura. A estos efectos no se contabilizarán los llamados a mesas especiales. El Decano puede extender la regularidad como excepción a alumnos de los dos últimos años, según normas autorizadas por el Consejo Directivo.

Cuando el alumno haya regularizado todas las materias del Plan de Estudios y solo le falte aprobar materias correspondientes a los 2 (dos) últimos años de la carrera, no perderá la regularidad y podrá rendir las que adeudara en cualquier turno, siempre que no se exceda en el tiempo de permanencia en la Facultad.

Requisitos de permanencia. El alumno que fuere calificado con insuficiente cuatro veces en la misma asignatura, deberá abandonar la carrera. Si se tratase de una carrera de pregrado no podrá inscribirse en las carreras de grado a las que se encuentre articulada. La misma medida se aplicará al alumno que resultare calificado con insuficiente en tres asignaturas distintas en un mismo turno de examen o que obtuviere calificación insuficiente en la cursada de una misma asignatura por tercera vez. Estas reglas son aplicables a las asignaturas correspondientes al primer año del plan de estudios en las carreras cuya duración sea de cuatro años y a los primeros dos años cuando la duración sea de cinco años o más. Cada Facultad en su reglamento interno podrá extender este requisito a asignaturas de años posteriores. Si el alumno pidiera reconsideración de la resolución que aplique la norma precedente, el Decano podrá designar una comisión integrada por tres profesores para que dictamine, oído el alumno, sobre su aptitud para continuar la carrera. Si el informe fuera favorable establecerá las pautas académicas a cumplir por el alumno para regularizar su situación. Si el informe fuese desfavorable, se mantendrá la resolución separatoria. En caso de reincorporación, el alumno deberá rendir como condición en los próximos turnos, primeramente las materias que originaron esta situación.

Regularidad en la carrera. El alumno seguirá los cursos de acuerdo con el plan de estudios de su carrera. Cada Facultad reglamentará el adecuado cumplimiento del requisito de regularidad en la carrera, pudiendo establecer límites intermedios a la permanencia. **Cada Consejo**

Directivo establecerá el plazo máximo de duración de los estudios, sin que este plazo pueda prolongarse por un tiempo mayor al doble de los años previstos en el plan de estudios respectivo.

Para resolver eventuales solicitudes de excepción a esta norma no se computarán los años que el alumno no haya podido cursar, por causa de enfermedad, maternidad, u otras que revistan carácter excepcional, a juicio del Consejo Directivo de la Facultad. Dichas excepciones y las reincorporaciones deberán ser resueltas teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la actualización de contenidos de las asignaturas. Con tal finalidad, la resolución de reincorporación deberá prever el plan de actualización, incluyendo asignaturas a recursar, exámenes finales a rendir y los correspondientes plazos para presentación a estos exámenes, así como para la eventual presentación de una tesis o trabajo final.

Asistencia. La concurrencia a clase durante la cursada resulta insustituible, no obstante se aceptará la dificultad de encontrarse presente en el 100% de ellas, atribuible a situaciones relacionadas con salud, trabajo, transporte, o problemas familiares, casos para los cuales se considerará hasta un 25% de ausencia en la asignatura. Para causas no contempladas en el



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
Facultad de Ciencias Económicas del Rosario

Av. Pellegrini 3314 - Rosario - Santa Fe - Argentina - Telefax: (54 341) 4305902 / 4370201 - economicas_rosario@uca.edu.ar

párrafo anterior, o que por circunstancias particulares desborden el margen en él fijado, las autoridades de la Unidad Académica establecerán los mecanismos e instancias de análisis y decisión, tomando en cuenta que bajo ninguna circunstancia podrán convalidarse cursadas con presentismos inferiores al 50%. Cada Consejo Directivo reglamentará las pautas particulares de asistencia para alumnos recursantes.

Excepciones. Las excepciones a lo dispuesto en los artículos de la presente Ordenanza serán resueltas por el Decano de cada Facultad con acuerdo del Consejo Directivo, por razones fundadas, pudiendo requerirse la opinión de los Profesores en los casos que se juzgara conveniente. La presente disposición no obsta la posibilidad de avocación del Consejo Superior.

C) Exámenes

Fechas de turnos de examen. Las mesas examinadoras se reunirán en tres turnos, con uno o dos llamados: 1) un turno durante los meses de febrero y marzo, 2) un turno durante los meses de julio y agosto y 3) un turno durante los meses de noviembre y diciembre.

Con excepción de los llamados a mesas especiales, no podrán reunirse mesas examinadoras fuera de las fechas indicadas, salvo expresa aprobación del Consejo Directivo de la Facultad con comunicación al Consejo Superior.

Mesas especiales. Los Decanos de las respectivas Facultades podrán disponer la reunión de mesas especiales, oído el Profesor que deba presidirla, conforme las reglas que establezca el Consejo Directivo para su apertura y desarrollo. Se establece que las pautas mínimas para la reglamentación sean: que es una atribución exclusiva del Decano, podrán rendir únicamente aquellos alumnos que hubieran terminado de cursar el plan de estudios adeudando finales y quienes solicitaran y no se presentaran quedarán inhabilitados en forma definitiva para solicitar apertura de nuevas mesas.

Calificación. La calificación final de cada asignatura se hará por notas de 1 a 10, con los siguientes valores: 1, 2 y 3, insuficiente; 4 y 5, aprobado; 6 y 7, bueno; 8 y 9 distinguido; 10, sobresaliente.

D) Equivalencias

Equivalencias externas. Podrán reconocerse por equivalencia estudios aprobados en otras instituciones de Educación Superior a solicitud del alumno interesado, cuando se refieran a asignaturas cursadas y aprobadas con anterioridad a la inscripción del peticionante en esta Universidad, pudiéndose otorgar equivalencias de hasta un veinticinco por ciento (50 %) de las asignaturas de la carrera, excluidas las de Cultura Universitaria. En dicho caso se requerirá:

a. Dirigir nota de solicitud al Decano de la Facultad en la que se dicta la carrera en la cual se pretende obtener las equivalencias;



- b. Acompañar respectivo documento legalizado o fotocopia certificada del mismo, expedido por la Institución donde hayan sido aprobadas las asignaturas de referencia;
- c. Acompañar los programas legalizados correspondientes a las asignaturas con respecto a las cuales se peticione equivalencia.

Los alumnos que soliciten equivalencias externas sólo podrán hacerlo el año de la iniciación de la carrera y hasta el 31 de mayo. Para los ingresantes a mitad de año, tienen tiempo hasta el 31 de octubre. Las equivalencias a otorgar en virtud de convenios suscriptos por la Universidad, se regirán por las pautas especiales establecidas en los mismos.

Equivalencias internas. Los alumnos inscriptos en alguna carrera de la Universidad, que aspiren a obtener el reconocimiento de la validez de estudios cursados en otra carrera de la misma Universidad, para obtener la equivalencia de las asignaturas aprobadas deberán:

- a. Dirigir nota de solicitud al Decano de la Facultad en que se hallen inscriptos;
- b. Acompañar los programas correspondientes a las asignaturas con respecto a las cuales se peticione equivalencia, expedido por la Facultad de origen, exclusivamente cuando se tratara de carreras cursadas en una Facultad distinta.

Dictamen y aprobación. Las solicitudes de equivalencia pasarán a estudio previo del Decano de la Facultad quien someterá su propio dictamen al Consejo Directivo de la Facultad para la resolución definitiva.

Criterios. Para conceder o denegar una equivalencia total o parcial de alguna asignatura, deberá tenerse en cuenta tanto el contenido como la orientación de programas y docencia de la misma en la Institución donde fuera aprobada. Al proceder al estudio de cualquier equivalencia ha de tenerse en cuenta la conveniencia de resolver acerca de las disciplinas cuyos programas y docencia no se hallen en vigencia en la Universidad.

Certificados. Los alumnos a quienes se les otorgue equivalencia externa en una o más asignaturas, no pueden requerir "calificación promedio" de los años a los que pertenecen dichas asignaturas, y constará en el certificado analítico que dichas asignaturas han sido aprobadas por equivalencia.

E) Premios

Medalla de Oro y Diploma Especial. El alumno regular que haya obtenido en su carrera el más alto promedio de calificaciones, será premiado con una Medalla de Oro y un Diploma Especial que le serán entregados en la ceremonia de Colación de Grados.

Este premio se otorgará en cada promoción de las carreras no menores de cuatro (4) años de duración y para obtenerlo se requiere:

- a) haber conservado durante la carrera la condición de alumno regular en todas las materias;
- b) haber cursado en la Universidad Católica Argentina todas las asignaturas de la respectiva carrera año por año, sin interrupción y sin atrasar ninguna de tales asignaturas, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes;
- c) haber aprobado sin excepción todas las asignaturas en alguno de los cinco turnos de examen inmediatamente posteriores a la terminación del curso;
- d) haber aprobado todos los exámenes finales no más allá del día 31 del mes de mayo del año calendario siguiente a la finalización de su carrera;
- e) no haber sido reprobado en ningún examen final; en caso de que los planes de estudio de las respectivas carreras así lo exijan, aprobar el trabajo final de licenciatura, que deberá ser



presentado dentro de un plazo no superior a un año a partir de la aprobación de la última asignatura;

g) no haber sido sancionado con alguna de las medidas previstas en la Ordenanza XIV

h) haber obtenido un promedio general no menor de nueve (9) puntos.

En caso de haber obtenido equivalencias en virtud de intercambios con otras Universidades previstos en convenios celebrados oportunamente, el Consejo Superior podrá eximir del cumplimiento de los incisos a, b y c, respetando con criterio estricto el espíritu de tales exigencias y el carácter extraordinario del premio.

Diploma de Honor: Todos los alumnos con promedio general no menor de ocho (8) puntos, que no hayan obtenido la medalla de oro, se harán acreedores de un Diploma de Honor, siempre que hayan cumplido con las otras exigencias del art. 5°, exceptuando la exigencia del punto d).

F) Inscripción a cursar y rendir materias

Previo al comienzo de cada cuatrimestre los alumnos deberán formalizar su inscripción a aquellas materias que pretendan cursar, dentro de los plazos que la Facultad determine. Tener en cuenta que para poder inscribirse a cursar en el primer semestre debe tener abonada la matrícula correspondiente. El trámite se hará por la página web, debiendo disponer a tal efecto del número de registro y clave respectiva.

Importante para alumnos de Primer Año. Aquellos alumnos a quienes las autoridades escolares no les puedan entregar el Certificado Analítico, deberán solicitar de aquellas una constancia de haber finalizado los estudios y de tener el Diploma definitivo en trámite. Esta constancia deberá renovarse mensualmente hasta tanto se haga la entrega de la documentación definitiva.

Aquellos alumnos que adeuden materias al momento de la inscripción, tienen como fecha límite el **30 de abril** para presentar el certificado de nivel medio completo, o la posibilidad prevista en el párrafo anterior.

Las condiciones de los alumnos podrán ser:

- Regular
- Baja de Ordenanza XII (motivos económicos)
- Baja por otros motivos
- Finalizado el cursado de la carrera
- Egresado

Inscripción a rendir exámenes Finales

Las inscripciones a los exámenes finales se harán obligatoriamente mediante los procesos informáticos (página web). Para rendir alguna materia en cualquiera de los tres turnos previstos estatutariamente, **se podrá inscribir hasta las 18.00 horas del día hábil anterior** a la mesa de examen (Si la mesa es el día lunes, tienen que inscribirse el día viernes anterior hasta las 18 horas). Para desistir de la inscripción, deberán darse de baja antes de las 18.00 horas del día hábil anterior a la mesa de examen a través de la página web.

G) Aranceles

Se abonan 11 (once) cuotas consecutivas que van de marzo a enero de cada año, teniendo vencimiento el tercer viernes de cada mes.

La matrícula se abona en el mes de febrero de cada año.